



ACUERDO MINISTERIAL No. MRL-2014-

0163

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

- Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-00178, publicado en el Registro Oficial No. 101, de 15 de octubre de 2013, expidió la Norma Técnica que regula el otorgamiento de pasajes en categoría Business Class para ciertas autoridades del Nivel Jerárquico Superior para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-00248, publicado en el Registro Oficial No. 154, de 03 de enero de 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió la reforma a la Norma Técnica que regula el otorgamiento de pasajes en categoría Business Class para ciertas autoridades del Nivel Jerárquico Superior para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior;
- Que, es necesario incorporar a otras autoridades del Nivel Jerárquico Superior para que también puedan ser beneficiarios y puedan agilizar y facilitar el cumplimiento de sus servicios institucionales en el exterior;
- Que, mediante oficio No. MINFIN-DM-2014-0675, de 07 de agosto de 2014, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió dictamen presupuestario favorable; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 literal f) y 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público –LOSEP,

ACUERDA:

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA A LA NORMA TÉCNICA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES EN CATEGORÍA BUSINESS CLASS PARA CIERTAS AUTORIDADES DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR, EMITIDA MEDIANTE ACUERDO No. MRL-2013-00178, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 101, DE 15 DE OCTUBRE DE 2013.

Art. 1.- En el artículo 1, sustitúyase "... siempre y cuando la duración aproximada del vuelo directo que deba tomar para trasladarse al lugar donde cumplirá los servicios institucionales sea mínimo de 5 horas continuas de viaje sin escalas,..." por: "... siempre y cuando la duración aproximada del vuelo que deba tomar para trasladarse al lugar donde cumplirá los servicios institucionales sea mínimo de 5 horas, sin considerar el tiempo de escalas o conexiones..."

Art. 2.- Incorporar como artículo 2, el siguiente:

"Art. 2.- Se podrá otorgar pasajes de ida y regreso en categoría Business Class a las autoridades del nivel jerárquico superior que efectúen viajes en cumplimiento de servicios institucionales en forma recurrente y a quienes justifiquen la necesidad de viajar en dicha categoría a causa de un diagnóstico médico, previa autorización de la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Laborales."





Artículo Final.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, **19 AGO 2014**

Eco. Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES



ACCION	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Ing. Doris Pacheco		Analista de Políticas y Normas del Servicio Público
Aprobado por:	Dr. Carlos Cisneros		Subsecretario de Políticas y Normas
Aprobado por:	Eco. Mauro Andino		Viceministro del Servicio Público

